

Extracto de la Resolución 6605/2021 de 19 de julio de la Concejal delegada de Urbanismo, Promoción de Ciudad y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de la concesión de ayudas por el proyecto “Aixequem persianes”, para el impulso y la reactivación económica, para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERA.- BASES REGULADORAS

Las bases para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia no competitiva, del proyecto "Aixequem persianes", para el impulso y la reactivación socioeconómica de la ciudad, para el ejercicio 2021, fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2021 y publicadas en el BOPB de fecha 7 de junio de 2021.

SEGUNDA. OBJETO

Constituye el objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de ayudas para propietarios/as y emprendedores/as de locales comerciales vacíos a pie de calle, ubicados en la ciudad de Mataró adheridos al proyecto "Aixequem persianes".

TERCERA. CRITERIOS

1. Las ayudas a que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente, así como tienen carácter no devolutivo sin perjuicio de su reintegro en los supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.
2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención, siempre que la suma de éstas no supere el importe total de la acción subvencionable.
3. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva, en base al orden cronológico de presentación de las solicitudes, siempre que haya crédito presupuestario suficiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.
4. La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Mataró y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden solicitar estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que participen en el proyecto "Aixequem persianes" en alguno de estos supuestos:

A.- Propietarios/as de locales vacíos que se adhieran al proyecto y alquilen un local, a pie de calle, cumpliendo las siguientes condiciones:

- El precio de alquiler deberá estar un 25% como mínimo por debajo del precio medio de los alquileres de la calle o de la zona de referencia, el cual deberá ser validado por la Comisión encargada de la valoración de las solicitudes de las ayudas, cuya composición está regulada en la base 10ª.

- El incremento anual del alquiler durante los primeros tres años no podrá ser superior al del IPC de Cataluña.

- Que la persona física o jurídica que ponga en marcha el proyecto empresarial en el local por el que solicita la ayuda el/la propietario/a, presente la solicitud de ayuda en la misma convocatoria y reúna todos los requisitos para ser otorgado.

- No tener relación de parentesco de primer grado con la persona que ponga en marcha el proyecto empresarial en el local por el que solicita la ayuda el/la propietario/a.

B.- Personas físicas o jurídicas que pongan en marcha un proyecto empresarial durante este ejercicio 2021 dentro del proyecto "Aixequem persianes", en un local a pie de calle y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Podrán ser objeto de estas ayudas los siguientes proyectos:

- Proyectos que inicien una actividad comercial y/o de servicios (emprendedores).

- El traslado de una actividad ya existente, de un local a otro, cuando el traslado se efectúe de un local situado en planta alta a otro que esté, abierto al público, a pie de calle.

- La apertura de nuevo establecimiento para una actividad ya existente en Mataró

b) La actividad comercial y/o de servicios se ejercerá en la ciudad de Mataró, en un local abierto de cara al público y a pie de calle.

c) Que no se trate de concesiones de licencias administrativas

d) La fecha de inicio de la actividad deberá estar comprendida entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

QUINTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A) Personas emprendedoras:

a) En caso de ser persona física, cumplir con los requisitos legales para poder ejercer una actividad empresarial o profesional.

b) En caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente.

c) Estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.

d) No haber sido beneficiario/a de la ayuda por el "proyecto Aixequem persianes" en alguna convocatoria anterior por la misma actividad empresarial.

B) Personas emprendedoras y/o propietarias :

a) Que la persona que suscribe la solicitud dispone de facultades de representación, en su caso.

b) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Mataró.

c) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mataró, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social mientras dure todo el

procedimiento: en el momento de la presentación de la solicitud, previamente a la resolución del otorgamiento y antes de recibir el pago.

d) En caso de personas jurídicas:

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18.11.2003).

- No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Cumplir con la cuota de reserva para la integración de personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 19/1982, de 7 de abril, o aplicar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000 de 24 de julio.

- Cumplir con las obligaciones como empresa de la legislación que le corresponda en el ámbito de prevención de riesgos laborales, primeros auxilios y sensibilización medioambiental en cuanto a la gestión de los residuos generados.

- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Cumplir con la normativa comunitaria relativa de las ayudas de "minimis" (Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), que establece que el importe total de las ayudas que se puedan recibir no podrá superar la cuantía de 200.000 € en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de "minimis" percibidos por el beneficiario, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de los mismos.

e) Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Mataró, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad y la igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas.

f) Cumplir con el requisito de que el importe de la ayuda debe ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supere el coste de las actuaciones subvencionables

SEXTA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

a) En el caso de las personas propietarias de los locales vacíos adheridos al proyecto:

- Ayuda equivalente al 100% del importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2021, hasta un máximo de 1.000 euros.

En caso de que el local en el que se desarrolla la actividad tuviera diferentes referencias catastrales sólo se aceptará la solicitud por una referencia catastral.

- El importe pagado en concepto del ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), para la rehabilitación del local para alquilar, a nombre del /de la propietario/a.

- El importe pagado para la obtención de la licencia urbanística para la rehabilitación del local para alquilar, a nombre del / de la propietario/a.

b) En el caso de las personas emprendedoras que inicien actividad económica en uno de los locales vacíos adheridos al proyecto:

Serán subvencionables los siguientes gastos directos necesarios para la puesta en marcha del proyecto empresarial y hasta un límite máximo de 1.500 €:

- El importe pagado para la obtención de la licencia ambiental.
- El importe pagado en concepto del ICIO (impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras).
- El importe pagado para la obtención de la licencia urbanística.
- El importe de los honorarios del técnico/a (arquitecto/a técnico, aparejador/a, ingeniero/a etc..) para la tramitación de obras y actividades, con un importe máximo de 500,00 €.
- a. Gastos de primer establecimiento como la rotulación comercial del local, pequeños arreglos de carpintería, pavimentos, pintura y/o revestimientos (servicios y materiales).
- b. Instalaciones eléctricas, gas, agua, saneamientos, aire acondicionado y seguridad (servicios y materiales).

Únicamente será subvencionable el gasto por servicios prestados por terceros.

En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos (IVA) ni los impuestos sobre la renta y el coste del personal fijo y eventual a cargo de la persona física o jurídica.

SÉPTIMA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica y la partida presupuestaria se determinarán en el acuerdo de convocatoria correspondiente.

Para el ejercicio 2021 el crédito disponible para el otorgamiento de estas ayudas es de 24.000,00 euros, que irá a cargo de la partida presupuestaria 420000.433710.47000 (Subvenciones fomento actividad económica) del presupuesto municipal vigente .

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos subvencionables, de acuerdo con la cláusula 6ª, deben corresponder a gastos realizados y pagados como máximo dentro de los doce meses anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria.

Para el ejercicio 2021 el plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

NOVENA.- SOLICITUDES

1) El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Para el ejercicio 2021 el plazo de solicitud será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y el 30 de septiembre de 2021 .

Las solicitudes presentadas fuera de plazo darán lugar a su inadmisión y archivo.

2) La solicitud deberá presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>) mediante el modelo de instancia normalizado disponible en el trámite correspondiente.

La presentación de solicitudes, y en su caso, la documentación que deba acompañarse, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que el colectivo de beneficiarios al que se dirigen estas ayudas ha venido

acreditando, ante esta Administración, en cuantas actuaciones ha realizado a lo largo del tiempo, la disposición de los medios técnicos y la calificación para utilizarlos que los habilita, sobradamente, por esto.

En cualquier caso, aquellas personas que no dispongan de identificación electrónica deberán contactar con el Servicio de Atención Ciudadana mediante cita previa obligatoria, a través de la web municipal www.mataro.cat o a través del teléfono gratuito 010.

La solicitud deberá ir firmada por la persona física o por el representante legal de la persona jurídica titular de la actividad económica o del inmueble.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras.

3) La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento identificativo de la persona física o jurídica solicitante (DNI, NIE, CIF).
- b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios establecidos en la base 5ª B) de estas bases reguladoras.

De conformidad al artículo 35.3 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la presentación de la declaración responsable faculta al Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que contiene, sin perjuicio de los efectos concretos que en cada caso determine la legislación sectorial.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Mataró podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

La falsedad de los datos incluidos en la declaración responsable conllevará la revocación automática de la ayuda.

- c) Número de cuenta bancaria (IBAN) donde se tenga que hacer la transferencia de la ayuda otorgada, en su caso.

4) Además, en caso de solicitar la subvención con carácter de propietario/a:

- a) Copia de la escritura de propiedad del local o nota simple registral que acredite la titularidad
- b) Solicitud de adhesión al proyecto “Aixequem persianes” en Mataró.
- c) Recibo de pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. (La fecha de pago debe estar incluida dentro del plazo de ejecución previsto en la cláusula octava, es decir entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021).
- d) Recibo de pago de la tasa por la obtención de la licencia urbanística. (La fecha de pago debe estar incluida dentro del plazo de ejecución previsto en la cláusula octava, es decir entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021).
- e) Contrato de alquiler del local donde se desarrollará la actividad y por el que se ha solicitado la ayuda.

5) En caso de solicitar la subvención con carácter de emprendedor/a:

- a) Cuenta justificativa que indique de forma expresa la relación de gastos subvencionables según modelo normalizado.
- b) Facturas y/o liquidaciones que justifiquen los gastos efectivamente realizados y los comprobantes de su pago: mediante: recibo, domiciliación, documento de la transferencia bancaria donde conste el concepto, destinatario, importe y fecha de pago, talón nominativo, etc. Si el pago se hubiera efectuado en efectivo (máximo 2.500 €) se debe adjuntar recibo firmado y sellado por el proveedor.

La fecha de pago debe estar incluida dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

Para el ejercicio 2021 la fecha de pago debe estar incluida dentro del plazo de ejecución previsto en la cláusula octava, es decir entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

c) Contrato de alquiler o compraventa del local donde se desarrolla la actividad.

6) Si del examen de la solicitud y la documentación aportada se comprobara que no cumplen los requisitos establecidos, pero es subsanable, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles . De no hacerlo, se entenderá por desistida en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7) La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la documentación presentada junto con la solicitud exigida en esta base reguladora, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

8) Sólo se podrá presentar una solicitud por persona solicitante.

9) Una misma persona física o jurídica no podrá presentar solicitud con carácter de propietario/a y de emprendedor /a la vez por el mismo local y actividad económica.

DÉCIMA. FORMA Y PLAZO DE LA CONCESIÓN

1) La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Mataró. La solicitud junto con la documentación aportada será objeto de estudio y valoración por parte de la Comisión creada a tal efecto y compuesta por los siguientes miembros: El/la jefe/a del Servicio de Promoción de Ciudad y Comercio, el/la Jefe/a de Sección de Promoción de Ciudad y Comercio, un/a técnico/a de Comercio y el/la asesor/a jurídico/a de la Dirección de Promoción Económica o personas en quienes deleguen.

2) El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud.

3) La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

4) Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

5) No se podrán conceder ayudas por una cuantía superior al crédito disponible.

UNDÉCIMA. FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará una vez se resuelva favorablemente la solicitud mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

1) Sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes, el Ayuntamiento de Mataró iniciará un procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y abonado indebidamente de conformidad con la legislación vigente, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la finalidad o las condiciones en base a las que la ayuda económica fue concedido.
 - Incumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Mataró.
- 2) Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD

Estas bases reguladoras se someterán a información pública por un periodo de 30 días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios municipal a www.mataro.cat. La convocatoria así como la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas y sus reintegros, en su caso, se publicarán a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

En caso de duda sobre la interpretación de las presentes bases, prevalecerá el criterio de la Comisión técnica y en su defecto el del Ayuntamiento de Mataró.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA

Estas bases serán de aplicación para la convocatoria de 2021 y por nuevas convocatorias posteriores con la misma finalidad, siempre que se disponga de asignación presupuestaria a tal efecto.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, así como con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos aprobadas por el Pleno de la corporación el 4 de diciembre de 1997 (BOPB de 23 / 12/1997); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa concordante.

Mataró 20 de julio de 2021

La Concejala delegada de Urbanismo, Promoción de Ciudad y Comercio
Núria Moreno Romero